



Resolución de Superintendencia

N° 106 -2017-SUCAMEC

Lima, 09 FEB. 2017

VISTOS: El Informe Legal N° 023-2017-SUCAMEC-GEPP emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00090-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 06 de febrero de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, en adelante ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2015, personal operativo de la Gerencia de Control y Fiscalización realizó una inspección inopinada al local de MEGA EVENTOS QUILMANÁ S.A.C levantando el Acta de Inspección de Local de Venta de Productos Pirotécnicos N° 1080-2015-SUCAMEC-GCF-JCAR, donde se observó que la empresa incumplió distintos supuestos referidos a las condiciones mínimas de seguridad establecidas en el Decreto Supremo N° 005-2006-IN, vigente a la fecha de los hechos acaecidos, debiendo precisarse que MEGA EVENTOS QUILMANÁ S.A.C., contaba con autorización para la venta directa al público de productos pirotécnicos de uso recreativo, otorgada mediante Resolución de Gerencia N° 2714-2015-SUCAMEC-GEPP del 11 de diciembre de 2015;

Que, mediante Oficio N° 3862-2015-SUCAMEC-GEPP de fecha 29 de diciembre de 2015, se inició procedimiento administrativo sancionador contra MEGA EVENTOS QUILMANÁ S.A.C y se dispuso mantener la medida provisional de paralización de actividad hasta la subsanación de las observaciones advertidas en la inspección;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2015, personal de la SUCAMEC se apersonó al local de venta autorizado de MEGA EVENTOS QUILMANÁ S.A.C donde se verificó el incumplimiento de lo dispuesto mediante Oficio N° 3862-2015-SUCAMEC-GEPP, por lo que se incautó el material pirotécnico señalado en el Acta de Inspección e Incautación del 30 de diciembre de 2015, el mismo que fue internado en los almacenes de la Unidad de Desactivación de Explosivos-UDEX PNP;



Que, con Acta de Salida de Material Pirotécnico de fecha 08 de abril de 2016 se procedió a retirar el material incautado debido a que por su inestabilidad representaba un riesgo para el personal policial y la población civil de los alrededores del almacén UDEX PNP. En virtud de ello, se llevó a cabo el internamiento del material pirotécnico en los almacenes de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. (FAME S.A.C.), ubicado en la ex hacienda Nievería s/n Cajamarquilla, distrito de Lurigancho-Chosica, tal como consta en el Acta de Internamiento de Material Pirotécnico del 08 de abril de 2016;

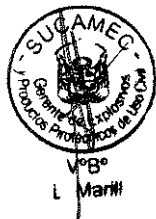


Que, por Resolución de Gerencia N° 406-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 19 de febrero de 2016 se sancionó a MEGA EVENTOS QUILMANÁ S.A.C., con el decomiso de dicho material incautado. Mediante Resolución de Gerencia N° 901-2016-SUCAMEC-GEPP del 09 de mayo de 2016, se declara infundado el recurso de reconsideración presentado por la administrada y por Resolución de Superintendencia N° 457-2016-SUCAMEC de fecha 14 de junio de 2016 se declara desestimado su recurso de apelación;



Que, con Memorando N° 1044-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 05 de agosto de 2016, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil solicitó a la Gerencia de Control y Fiscalización que realice una verificación del material pirotécnico internado en los almacenes de FAME S.A.C., por lo que el 13 de octubre de 2016 se llevó a cabo dicha verificación, tal como consta en el Acta N° 3282-1-2016-SUCAMEC-GCF-JLVA;

Que, mediante Oficio N° 6196-2016-IN-PAJ de fecha 15 de agosto de 2016, la Procuraduría de Asuntos Jurídicos del MININTER hace de conocimiento que MEGA EVENTOS QUILMANÁ S.A.C viene tramitando un Proceso Contencioso Administrativo ante el Quinto Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima;



Que, con Memorando N° 11-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 04 de enero de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil solicitó a la Gerencia de Control y Fiscalización que realice una verificación del material pirotécnico internado en los almacenes de FAME S.A.C., con el fin de constatar el estado de conservación de dicho material, y mediante Memorando N° 0032-2017-SUCAMEC-GCF la Gerencia de Control y Fiscalización remite el Acta N° 0022-1-2017-SUCAMEC-GCF-JCAR del 04 de enero de 2017, en la que se señala que con Oficio N° 002-2017-SUCAMEC-GCF solicitó a la Unidad de Desactivación de Explosivos-UDEX PNP realicé un Informe Técnico sobre las condiciones del señalado material, con la finalidad de disponer su destino final;

Que, mediante Memorando N° 0074-2017-SUCAMEC-GCF de fecha el 10 de enero de 2017, la Gerencia de Control y Fiscalización remite el Oficio N° 007-2017-REGION POLICIAL-LIMA/DIVEME-UDEX-SITEX, en el cual se adjunta el Informe N° 001-2017-REGION POLICIAL-LIMA/DIVEME-UDEX-SITEX realizado por la UDEX-PNP en el que se señala que se ha realizado la evaluación técnica a los productos pirotécnicos incautados a la empresa MEGA EVENTOS QUILMANÁ S.A.C., sugiriendo a la SUCAMEC que dicho material debe ser destruido a la brevedad por presentar un grave riesgo para la vida y la propiedad, teniendo en consideración el tiempo transcurrido de almacenamiento, manipulación expresa y condiciones climatológicas;



Que, con Memorando N° 047-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 12 de enero de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil solicitó opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, en relación a los hechos antes señalados,



Resolución de Superintendencia

emitiendo dicho despacho el Informe Legal N° 48-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 23 de enero de 2017, en el cual señala que la interposición de la demanda contencioso administrativa por parte de MEGA EVENTOS QUILMANA S.A.C., no suspende la ejecución de la sanción administrativa indicada en la Resolución de Gerencia N° 406-2016-SUCAMEC-GEPP, motivo por el cual recomiendan proceder con la destrucción de los productos pirotécnicos deflagrantes incautados a MEGA EVENTOS QUILMANA S.A.C., toda vez que los mismos no reúnen las condiciones de seguridad y representan un grave riesgo para la vida y la propiedad;

Que, con fecha 25 de enero de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en adelante GEPP, remitió a esta Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° 023-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 25 de enero de 2017, en donde concluyó que teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en cuanto a que la interposición de la demanda contenciosa-administrativa impuesta por MEGA EVENTOS QUILMANA S.A.C., no suspende la ejecución de la sanción administrativa contenida en la Resolución de Gerencia N° 406-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 19 de febrero de 2016, y considerando que los productos pirotécnicos antes señalados se encuentran en malas condiciones, corresponde a esta Superintendencia Nacional disponer su destino final, toda vez que son productos peligrosos y una inadecuada manipulación puede provocar su activación, ocasionando accidentes y daños personales, como materiales, por lo que recomienda la destrucción de los siguientes productos pirotécnicos:

N°	Denominación	Código	Cantidad
1	Caña silbadora	F3305	11 Unidades
2	Silbador dos tiempos	EQ004	3 Unidades
3	Ground Bloom Flower	0901	3 Unidades
4	Congratulation flowers	255	24 Unidades
5	Abejita	EQ013	1 Caja x 150 unidades
6	Malun 96 tiros	EQ051	9 Unidades
7	Assorted rockets	JYF8115	1 Unidades
8	Volcán 19	EQ049	7 Unidades
9	Misiles cracker	EQ036	10 Unidades
10	Volcán 15	JYF1029	2 Unidades
11	Volcán 15	EQ048	6 Unidades
12	Rocket	EQ265	24 Unidades c/u x 4
13	100 Shot magical shooter	T6248	1 Caja 24/6
14	Amelu 70 tiros	EQ106	5 Unidades
15	Caluval 25 tiros	EQ143	1 Unidades
16	Artillería	JYF9011	3 Unidades
17	Vara mágica 80 tiros	JYF6246	37 Unidades c/u x 6
18	Rocket base 607	LB324	76 Paquetes c/u x 12 Unidades
19	Misiles de diferentes códigos	-	24 Unidades
20	Liacrackers	EQ052	1 Caja de 6 Kg. aprox.
21	Moontravelers	0440	19 Unidades
22	Avión	DB0019	35 Unidades
23	Rockets	EQ250	25 Unidades
24	Vara mágica 30 tiros	JYF6240	24 Unidades
25	Caluval 15 tiros	EQ133	1 Unidad
26	Henlaying Egg	W701	4 Unidades
27	Gallito cantador	EQ017	4 Unidades
28	Misil 91 tiros	DB52491	10 Unidades
29	Magic rocket	L0212	1 Unidad
30	Galaxi	ARQ2028	7 Unidades
31	Show 48 perlas	F7748	3 Unidades
32	Speed Racer	W7006	48 Unidades

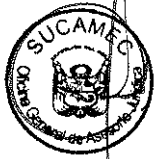




VºBº
E Paz



VºBº
L. Marín



VºBº
C Verástegui

33	Amelu 7 tiros	EQ116	2 Unidades
34	Amelu 9 tiros	EQ100	1 Unidades
35	Colita cracker	JYF0658	13 Unidades
36	Luces saltarinas	EQ006	1 caja x 120 Unidades
37	Misiles cracker 25 tiros	EQ031	2 Cajas x 9 Unidades
38	Lay fun	EQ020	1 Caja x 18 Unidades
39	Lay fun	EQ021	13 Unidades
40	Amelita	EQ053	50 Unidades
41	Misiles cracker 120 tiros	EQ034	50 Unidades
42	Rockets 3 pcs.	EQ262	8 Unidades
43	Rockets 4 pcs.	EQ264	2 Unidades
44	Rockets 5 pcs.	EQ252	17 Unidades
45	Rockets 4 pcs.	EQ258	32 Unidades
46	Flaring 5pcs	AR2003	11 Unidades
47	Artillerishel	JZ0026	1 Caja de 12/6
48	255 rumba	AC2029	1 Caja x 18 Unidades
49	Monkey dancing	W642	1 Caja x 36 Unidades
50	Spit fire rocket	AR2015	1 Caja x 36 Unidades
51	Amelu 16 tiros	EQ122	9 Unidades
52	1.5 cool rocket	JYF8205	11 Unidades
53	Misiles cracker 100 tiros	EQ033	11 Unidades
54	1.5 fire ball	JYF8204	6 Unidades
55	Misiles crackers 100 tiros	JYF2501-100	1 Unidad
56	Camelia	EQ014	1 Caja x 3 Unidades
57	Huracán	EQ054	11 Paquetes c/u de 12 Unid.
58	Misile crackert	JYF2502-16	20 Unidades
59	Súper Rocket	155955	10 Unidades
60	Amelu 49 tiros	EQ112	1 Unidad
61	Caluval 36 tiros	EQ128	6 Unidades
62	Don bombardin 91 tiros	DB52491	1 Unidad
63	Colores 25 tiros	EQ365	2 Unidades
64	Blossoming flower	W407	3 Unidades
65	Lluvia de plata	EQ017	36 Unidades
66	Space flyer	J019	47 Unidades
67	Camelia	DB0022	37 Unidades
68	Ameli luces de bengala	-	12 Bolsas c/u de 12 Unidades
69	Chispita mariposa	-	67 Bolsas c/u de 12 Unidades
70	Whisting moon travellers	0445	41 Unidades
71	Lázaro levántate	EQ193-A	16 Unidades
72	Allujan 36 tiros	EQ204	13 Unidades
73	Ufelival 100 tiros	EQ75	2 Unidades
74	Caluval 81 tiros	EQ198	9 Unidades
75	Allujan 25 tiros	EQ203	9 Unidades
76	Caluval 81 tiros	EQ140	8 Unidades
77	Chanchacape 71 tiros	EQ193	2 Unidades
78	Caluval 49 tiros	EQ137	3 Unidades
79	Amelu 100 tiros	EQ113	4 Unidades
80	Amelu 70 tiros	EQ106	15 Unidades
81	Amelu 70 tiros	EQ112-1	2 Unidades
82	Allujan 12 tiros	EQ201	7 Unidades
83	Otusco 55 tiros	EQ192	2 Unidades
84	Colores 25 tiros	EQ361	7 Unidades
85	Caluval 100 tiros	EQ150	1 Unidad
86	Caluval 36 tiros	EQ136	1 Unidad
87	Amelu 49 tiros	EQ125	1 Unidad
88	Caluval 64 tiros	EQ138	1 Unidad
89	Amelu 36 tiros	EQ104	12 Unidades
90	Volcán 15	JYF1029	2 Unidades
91	Caluval 19 tiros	EQ126	1 Unidad
92	Amelu 49 tiros	EQ105	4 Unidades
93	Caluval 72 tiros	EQ139	34 Unidades
94	Amelu 16 tiros	EQ119	18 Unidades



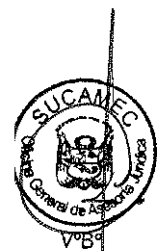
Resolución de Superintendencia

95	Amelu 100 tiros	EQ113	1 Unidad
96	Allujan 9 tiros	EQ200	1 Unidad
97	Silvador un tiempo	EQ003	3 Cajas x 23 Unidades
98	Amelu 25 tiros	EQ110	1 Unidad
99	Amelu 25 tiros	EQ123	3 Unidades
100	Caluval 36 tiros	EQ128	1 Unidades
101	Amelu 49 tiros	EQ105	8 Unidades
102	Caluval 12 tiros	EQ132	1 Unidad
103	Skylight 25 tiros	-	1 Unidad
104	Amelu 12 tiros	EQ121	1 Unidad
105	Amelu 25 tiros	EQ120	8 Unidades
106	Lia lun 96 tiros	JYF2537	4 Unidades
107	Súper display	AJ100	1 Unidad
108	Súper display	DY2019	1 Unidad
109	8 oz red evil rosker	7022	1 Unidad
110	20 tiros multicolor	EQ024	3 Unidades
111	40 tiros luces multicolor	EQ026	3 Unidades
112	60 tiros luces multicolor	EQ027	31 Unidades
113	80 tiros multicolor	EQ028	2 Unidades
114	100 tiros multicolor	T6248	4 Unidades
115	Productos pirotécnicos diversos en mal estado	-	1 Caja

Que, mediante Informe Legal N° 00090-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 06 de febrero de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resulta legalmente viable disponer la destrucción de los citados productos pirotécnicos conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil que literalmente señala que: "La SUCAMEC es la encargada de disponer el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, incautados y decomisados por autoridad competente, por infracción o incumplimiento a la presente Ley o su reglamento, salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso". Además, el artículo 66 de la mencionada norma legal menciona que: "Toda destrucción debe ser efectuada por personal especializado de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú, con intervención de notario público, y de ser el caso, en presencia del representante del Ministerio Público. La SUCAMEC podrá delegar la realización de estas actividades, con su supervisión";

Que, asimismo, el numeral 331.1 del artículo 331 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2016-IN, en adelante el Reglamento establece señala que: "La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medidas administrativas o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo así como aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda";

Que, los literales c) y f) del numeral 332.1 del artículo 332 del Reglamento señala que: "La SUCAMEC, a fin de ordenar la destrucción de los productos pirotécnicos, materiales relacionados, así como las muestras o contramuestras de estos considera sin orden de prelación, lo siguiente: (...) c) Aquellos que deban disponerse en virtud a una sanción por infracción a la Ley, el presente Reglamento y normas complementarias, salvo que la SUCAMEC determine un destino final distinto. (...) f) Los deteriorados o que presenten signo evidente del deterioro, de descomposición o alteraciones en su estructura";



Que, el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento establece que: "cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad con su supervisión, o de la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; contándose además con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último";

Que, el artículo 336 en su numeral 336.1 del Reglamento señala que: "la destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados se realiza siempre por personal de la SUCAMEC especializado en la materia, pudiendo delegarse la realización de esta actividad con supervisión de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú";

Que, considerando la ubicación física del material explosivo actualmente internado en los almacenes de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. (FAME S.A.C.), ubicado en la ex hacienda Nievería s/n Cajamarquilla, distrito de Lurigancho-Chosica, resulta conveniente que se autorice a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y realicen las gestiones oportunas, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta de los productos destruidos, e informar al Superintendente Nacional, y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos incautados por la SUCAMEC, actualmente internados en los almacenes de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. (FAME S.A.C.), ubicado en la ex hacienda Nievería s/n Cajamarquilla, distrito de Lurigancho-Chosica; siendo estos productos los detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción de material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales





Resolución de Superintendencia

Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar a la Superintendencia Nacional, detallando en el Acta correspondiente la cantidad exacta de material destruido.

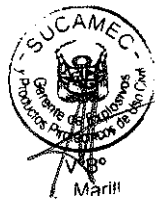
Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil proceda a dar cumplimiento con lo que se le autoriza.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

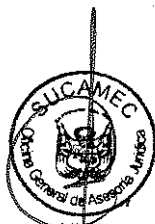
Regístrese y Comuníquese.

RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL

Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



MariH



V.B.

C Verastegui



V.B.

E Paz

